



Lanús 06 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.167.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - los Decretos Municipales Nros. 3.109/19 y 4.656/19; el expediente N° D-4060-579/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 3.109/19 y su modificadorio N° 4.656/19, se adjudicó la obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANUS OESTE", ubicada en la calle 1° de Mayo N° 3.640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3.493, Villa Diamante respectivamente, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL., por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$2.283.232) con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-579/19;

Que, con fecha 10 de marzo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 27 de agosto del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia, corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra "REACONDICIONAMIENTO TERMICO EN E.P.B. N° 56 Y E.E.S. N° 6 - LANUS OESTE" ubicadas en la calle 1° de Mayo N° 3640, Villa Caraza y en la calle Warnes N° 3493, Villa Diamante respectivamente, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma DE JESUS

RAUL., labrada con fecha 10 de marzo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-579/19.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

**Artículo 3º:** el presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma DE JESUS RAUL; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

